



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA ASOCIACIÓN PARA LA NIÑEZ Y SU AMBIENTE

Conste por el presente documento el Convenio Específico que celebran de una parte la Asociación para la Niñez y su Ambiente, en adelante ANIA, debidamente representada por su Presidente del Consejo Directivo, Joaquín Leguía Orezzoli, identificado con DNI N° 08272002, según poderes inscritos en la Partida Registral No. 01959506 del Registro de Personas Jurídicas de Lima con domicilio legal en Av. Del Ejército Nro. 650, distrito de Magdalena del Mar; y por otra parte, la Universidad Nacional Federico Villarreal, que en adelante se denominará la UNIVERSIDAD, debidamente representada por su Rectora, Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero, con DNI N° 07026030,, con domicilio legal en la Calle Carlos Gonzales N° 285, Maranga - San Miguel - Lima, con la participación de la Facultad de Educación, en adelante la FACULTAD, representada por su Decano, Dr. Florbel Rodrigo Navarro Quispe, identificado con DNI N° 06089125, con domicilio legal en Colmena N° 351-Cercado-Lima, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS INTERVINIENTES

- 1.1 La ANIA, es una asociación sin fines de lucro fundada en Perú en 1995 con la misión de lograr que las nuevas generaciones crezcan con empatía activa por la vida a través de iniciativas innovadoras que los emparentan con la Madre Tierra y los empoderan como agentes de cambio para el desarrollo sostenible. Empatía Activa por la Vida (EAV) es la capacidad de priorizar el bien común a través de acciones cotidianas que generan bienestar en uno mismo, otras personas y el planeta.

Sus objetivos son a) Globalizar la Empatía Activa por la Vida como una capacidad necesaria para avanzar hacia el desarrollo sostenible. b) Promover a la naturaleza como sujeto y a la Madre Tierra como maestra en las instituciones educativas. c) Empoderar a las niñas, niños y jóvenes como agentes de cambio a través del cuidado del ambiente desde su hogar, institución educativa, barrio y comunidad. d) Promover el servicio ambiental en valores y educación.

Para cumplir su misión, ANIA cuenta con las siguientes iniciativas: TiNi: Tierra de Niñas, niños y jóvenes; la maestra la Madre Tierra; Bono por Servicios Ambientales en Valores y Educación; Carbono por Educación; Árboles monumentales naturales; Ecohogar; personajes Ania y Kin; y ODS18.

- 1.2 La UNIVERSIDAD es una comunidad educativa al servicio del país, sin fines de lucro, integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicada al estudio e investigación, creación y recreación del conocimiento para la formación científica





y humanística de profesionales, en las diferentes áreas del conocimiento. El mencionado Convenio, su ejecución y las coordinaciones respectivas, estará a cargo de la Escuela Profesional de Educación Inicial (EPEI), suscrito el mismo se conformara el comité técnico respectivo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

2.1 En el año 2020 la Facultad de Educación, a través de su Decano y la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Inicial, suscribieron una acta de compromiso con ANIA para incorporar a la "Madre Tierra" como maestra en empatía activa por la vida e institucionalizar como parte de la infraestructura educativa el "Aula de la Madre Tierra" que permita a los futuros estudiantes – docentes, desarrollar aprendizajes significativos con propósito de empoderar a la Madre Tierra como agente de cambio para el desarrollo sostenible a nivel universitario.

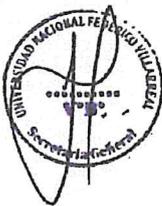
2.2 En el año 2021 como resultado del curso taller "Iniciativas innovadoras, valores y actitudes hacia la Madre Tierra y la Empatía Activa por la Vida", organizado por la Escuela Profesional de Educación Inicial (EPEI) con la participación de la Asociación para la Niñez y su Ambiente (ANIA), y la asistencia de más de 300 estudiantes de la Universidad, ampliamente motivados como agentes del cambio para el desarrollo sostenible.

CLAÚSULA TERCERA: DEL ORDENAMIENTO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley General de Educación N.º 28044
- 2.3 Ley Universitaria N.º 30220.
- 2.4 Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- 2.5 Resolución que nombra al Rector y Vicerrectores electos de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- 2.6 Resolución Rectoral N.º 001-2001-UNFV, del 31.05.2001, que oficializa los No. de Inscripción en Registros Públicos
- 2.7 Documento de nombramiento del representante legal.
- 2.8 Partida Registral N.º 01959506 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.
- 2.9 Copia fotostática del DNI N.º 08272002 del Presidente del Consejo Directivo de ANIA, Joaquín Leguía Orezzoli.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio Específico, tiene por objetivo establecer la colaboración entre la UNIVERSIDAD y ANIA para aunar esfuerzos e institucionalizar en la Facultad de Educación a la Madre Tierra, como maestra y su aula en el marco del PEAI EsVi-Espacios de Vida, como un medio para formar a las y los estudiantes de pedagogía, con principios y prácticas de educación para el desarrollo sostenible y valoración y vínculo con la naturaleza como sujeto.





CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.1 La FACULTAD se compromete a:
- 4.1.1 Incorporar en sus instrumentos pedagógicos a la Madre Tierra como maestra y su aula en el marco de PEAI EsVi.
 - 4.1.2 Identificar e institucionalizar un área verde como "aula de la Madre Tierra" en el marco del PEAI EsVi.
 - 4.1.3 Implementar el Aula de la Madre Tierra con la metodología TiNi.
 - 4.1.4 Incluir de manera progresiva en la propuesta pedagógica el desarrollo de conocimientos habilidades y valores en los estudiantes (de todos los niveles y áreas), para la creación de Espacios de Vida (EsVi) como recurso pedagógico que permita transversalizar el enfoque ambiental en todas las áreas curriculares y desarrollar empatía activa por la vida en los estudiantes de nivel inicial, primaria y secundaria.
 - 4.1.5 Gestionar en coordinación con ANIA recursos públicos y privados para la implementación y sostenibilidad de la iniciativa en la UNIVERSIDAD.
 - 4.1.6 Designar al o la docente que formará parte del Comité Técnico de Coordinación, entre ambas instituciones.
- 4.2 ANIA se compromete a:
- 4.2.1 Asesorar a la Facultad en la implementación del Aula de la Madre Tierra con la metodología TiNi.
 - 4.2.2 Asesorar en el uso de la metodología TiNi como parte de la malla curricular.
 - 4.2.3 Gestionar en coordinación con la Facultad recursos públicos y privados para la implementación y sostenibilidad de la iniciativa.
 - 4.2.4 Difundir a través de los medios de comunicación disponibles la iniciativa.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

- 5.1 Para cumplir con los objetivos del presente Convenio LA FACULTAD y ANIA conformarán el comité de Técnico de Coordinación, integrada por un representante de cada una de las partes.
- 5.2 El Comité presentará semestralmente informes sobre la ejecución del convenio al Rector, al jefe de la Oficina Central de Cooperación Técnica, al Decano de la FACULTAD de la UNFV y a ANIA

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio rige a partir de la fecha de suscripción con una vigencia de dos (02) años, el mismo que podrá ser renovado por un período similar previo acuerdo de





Universidad Nacional
Federico Villarreal



las partes, decisión que será comunicada por escrito con anticipación de dos (02) meses a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo por ambas partes, y se suscribirá la ADDENDA específica.

CLÁUSULA NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio dará lugar a la cancelación del mismo. Para ello, se cursará la comunicación pertinente. La cancelación del convenio no deberá afectar la culminación de las actividades académicas en curso, siempre y cuando se cumplan los compromisos contraídos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La UNIVERSIDAD y la ANIA dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este Convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.

De persistir la controversia, ésta será resuelta de acuerdo con la Ley de Arbitraje vigente, Ley N° 26572.

CLÁUSULA ONCEAVA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en cuatro (04) originales en la Ciudad de Lima a los 27 días del mes de marzo del dos mil veintitrés.



Dr. FLORBEL RODRIGO NAVARRO QUISPE
Decano
FACULTAD DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO
VILLARREAL

Sr. JOAQUÍN LEGUÍA OREZZOLI
Presidente
ASOCIACIÓN PARA LA NIÑEZ Y
SU AMBIENTE - ANIA





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN R. N° 345 -2022-CU-UNFV

San Miguel, 14 de junio de 2022

Visto, el Oficio N° 080-2022-OCRNI-UNFV de fecha 29.04.2022, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA ASOCIACIÓN PARA LA NIÑEZ Y SU AMBIENTE**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 5° inciso h) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, señala que uno de los fines de la universidad es la integración en redes interregionales e internacionales a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación científica, tecnológica e innovación y la formación de profesionales en los niveles de pregrado y posgrado;

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA ASOCIACIÓN PARA LA NIÑEZ Y SU AMBIENTE**, tiene como objetivo general establecer la colaboración entre la UNIVERSIDAD y ANIA para aunar esfuerzos e institucionalizar en la Facultad de Educación a la Madre Tierra, como maestra y su aula en el marco del PEAI EsVi-Espacios de Vida, como un medio para formar a las y los estudiantes de pedagogía, con principios y prácticas de educación para el desarrollo sostenible y valoración y vínculo con la naturaleza como sujeto;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Relaciones Nacionales e Internacionales, de Planificación y de Asesoría Jurídica contenidas en el Oficio N° 080-2022-OCRNI-UNFV de fecha 29.04.2022, y el Oficio N° 0522-2022-OCPL-UNFV de fecha 12.01.2022, e Informe Legal N° 261-2022-OCAJ-UNFV de fecha 22.04.2022 y estando a lo dispuesto por el Rectorado en el Proveído N° 1251-2022-R-UNFV de fecha 04.05.2022 respectivamente; el **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 31.05.2022, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución;**

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. **RESOLUCIÓN R. N° 345 -2022-CU-UNFV**

De conformidad con la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 115-2022-CU-UNFV de fecha 03.03.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA ASOCIACIÓN PARA LA NIÑEZ Y SU AMBIENTE**, documento que consta de once (11) cláusulas, contenidas en cuatro (04) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vice Rectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



RECTORA
RISMA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
RÉCTORA



Abg. HENRY RONALD RAVELO HUERTA
SECRETARIO GENERAL

DFM-NT 65200